

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00156

Comoquiera se cumplen las exigencias el artículo 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de ALBERTO QUIJANO E HIJOS S. EN C. EN LIQUIDACIÓN contra FERNANDO QUIJANO GARZÓN y STEPHANIE QUIJANO CLAVIJO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$11'761.500, por concepto de costas cuyo auto aprobatorio corresponde al 11 de marzo de 2019 (ver archivo PDF-001, págs. 503 y 505, fls. 455 y 456, C.1).

1.2.- Por concepto de los intereses legales liquidados al 6% anual sobre el monto señalado en el numeral anterior, desde el monto de su causación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Sobre costas de este trámite y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 069 fijado el 18 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ca59278e91b6e491c243d577f0c6440a3c14336e53d22468e91e71af6deed**

Documento generado en 15/07/2022 08:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>